

Privilégio, Trajan Razon, Para Resolver con
pleno Conozimiento = en atenti, am e iguales semicuz

REPUBLICA DE VENEZUELA
MARAVEDIS
REPUBLICA DE VENEZUELA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Martes 8 de Mayo de 1711

En la Muy Noble y Real Audiencia de Murcia y Caracalla
Corte de la martes ocho de Mayo, mil setecientos once y los señores
Muy Señores az e Mebrar Cavildos es; es auer D. Gaspar Ramirez
de Stellano Cav. de Chorden de Santiago, Correo de esta ciudad,
D. y nazio Romo, D. Simeon de Molina, D. Su. Bantita Jerno
D. Ger. Tarandona, D. Fran. Lopez de Retina, D. Antonio Talonles
Siendo Patrizio Serrano, D. Su. oicris, Lucas Arnas, Su. Garcia
Bernudez, Josep. San. Talon Jurados =
Loi. D. Su. Bantita Jerno. D. Antonio miz talon les.
Difieron como en conieq. de sen cargo que se le hizo en el Cau. de, deayer
hizieron sacar traslado del R. Privilegio del s. Rei D. Fernando, en que
se manda no se agan vintas de ricas ni raltas y en quias en esta ciudad y su
tierra por ningun suer; y bucardo los autos que se hizieron en otra ocasion de
m. Jantz a la en que se esta entendiendo y el s. D. Andrea de Brun
del Consejo de S. M. suador en la R. chanz. de Granada; y la R. de
union de los Rei del R. Consejo de Castilla de la, de ricas, y ocho para que
zearen las Aduanas de puertos, ricas higuatando el comercio entre las
Casillas de las Coronas de Aragon, Castilla y Valenzia; y hauyendo
Uerado dho. instrum. a los auogados de esta ciudad, en su villa, son oedictamen

Clavintay Residen
de Sacas =

